

**JUZGADO NÚMERO 32
DE MADRID**

EDICTO

Doña María José Maure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 895 de 2009, a instancias de don Víctor Miguel Yunquera Martínez, don David Yunquera del Río y doña Sandra Yunquera del Río, respecto de la siguiente finca:

Número 1.150 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, piso primero C, de la calle Prado, número 9, de Madrid, con referencia catastral 0742604VK4704D0014RK.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Elena Herreros Alvarruiz y doña María Bosch Herrero, o en su defecto a sus ignorados herederos, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.769/09)

**JUZGADO NÚMERO 72
DE MADRID**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.378 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estecha, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de desahucio de vivienda, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.378 de 2008, a instancias de doña Elixabete Rosón Gikoetxea, representada por la procuradora doña Ana Lázaro Gogorza y asistida técnicamente por el letrado don Miguel Yerro Larrauri, contra doña Carolina Rodríguez González, quien fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Lázaro Gogorza, en nombre y representación de doña Elixabete Rosón Gikoetxea, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando a la demandada, doña Carolina Rodríguez González, a desalojar y dejar a disposición de la

actora la vivienda sita en la calle del Amparo, número 40, escalera segunda, tercero izquierda, de Madrid, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verificara en el plazo legal establecido; asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad que le adeuda de 2.705 euros, más todas aquellas cantidades de rentas y asimiladas devengadas con posterioridad y hasta la ejecución de la sentencia, y los intereses conforme dispone el fundamento de derecho segundo, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Carolina Rodríguez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 23 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/5.785/09)

**JUZGADO NÚMERO 76
DE MADRID**

EDICTO

En el procedimiento de divorcio contencioso número 793 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 155

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La ilustrísima señora doña María José Romero Suárez, magistrada-juez de primera instancia del número 76 de Madrid, ha visto los autos seguidos en este Juzgado al número 793 de 2008, a instancias de don José Luis Mariscal Gálvez, representado por la procuradora de los tribunales, doña María Otilia Esteban Gutiérrez, contra doña María Adela Ventura Iglesias, declarada en rebeldía procesal.

Fallo

Estimando la demanda formulada por la procuradora doña María Otilia Esteban Gutiérrez, en nombre de don José Luis Mariscal Gálvez, contra doña María Adela Ventura Iglesias, acuerdo la disolución del matrimonio formado por don José Luis Mariscal Gálvez y doña María Adela Ventura Iglesias, por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, así como los siguientes pronunciamientos:

La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

Vivienda: se atribuye el uso y disfrute del domicilio familiar, así como el mobiliario y el ajuar doméstico a don José Mariscal Gálvez.

No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales.

Firme que se la presente resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Notifíquese esta resolución a la demandada mediante edicto que será publicado en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, de la que se llevará testimonio a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la notificación, limitando a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Adela Ventura Iglesias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/15.170/09)

**JUZGADO NÚMERO 83
DE MADRID**

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.324 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de marzo de 2009.—Que en este Juzgado han sido vistos los autos de juicio ordinario número 1.324 de 2007 por don David Rodríguez Fernández Yepes, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 83 de Madrid, actuando como demandantes don Gregorio Moratalla Pastor y doña María Catalina Balsas Santamaría, representados por la procuradora doña Rosa María del Pardo Moreno y defendidos por el letrado don Rafael Martín Moratalla, y como demandada, la Junta de Compensación para el Desarrollo del Plan Parcial del Polígono A de Peñagrande, sin representación ni defensa técnica.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de don Gregorio Moratalla Pastor y doña María Catalina Balsas Santamaría, contra la Junta de Compensación del Polígono A de Peñagrande, debo declarar y declaro haber lugar a:

a) Condenar a la demandada a otorgar escritura pública de la compraventa del inmueble objeto de estos autos.

b) Imponer a la demandada el pago de las costas procesales ocasionadas a los demandantes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber a las partes que contra ella cabe recurso de apelación